

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Rectifica Resolución Exenta N° 4146-2018



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4146 DE
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 4 DIC. 2018

R. EXENTA. N° 4234

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 4146 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 4146 de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases administrativas de la licitación de subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B para el recurso Congrio Dorado en su unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6' al 47° L.S.

Que en la resolución en comento, se incurrió un error de hecho al transcribir la tabla II, del punto 7 relativa a los montos de garantía de la seriedad de la oferta.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4146 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el punto 7° de la Resolución Exenta N° 4146 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases de licitación de subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B para el recurso Congrio Dorado en su unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6' al 47° L.S., en el sentido de reemplazar la tabla II, por la siguiente:

Tabla N° II: Montos garantía seriedad de la oferta a considerar en oferta. (\$)

Tipo	Lote	%	Toneladas 2019	Garantía en \$
Lotes reservados para empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley N°20.416	1	12,5%	3,337	527.743
	2	12,5%	3,337	527.743
	3	12,5%	3,337	527.743
	4	12,5%	3,337	527.743
Lotes sin restricción de oferente	5	25%	6,675	1.055.487
	6	25%	6,675	1.055.487

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



Román Zelaya Ríos
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/RPP/FCM

